

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

EDICTO

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Nombrar Vicesecretario general de la Corporación a don José Nicolás Carmona Salvador, actual Oficial Mayor de la misión Informativa de Personal y de control con lo que establece el artículo 82, número 2, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que articula parcialmente la Ley 41/75, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, dando cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.”

Madrid, 12 de agosto de 1980.—Por el Secretario general (Firmado).

(G.—5.374)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Julio Matalobos Delgado, con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), calle General Varela, núm. 11, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para la apertura de un pozo, situado en zona de Policía de la margen izquierda del arroyo de La Presa, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a riego. Las características del pozo serán las siguientes: 2,50 metros de diámetro, cuadrado de profundidad y estará situado a 25 metros del arroyo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.584/80).

Madrid, 13 de agosto de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Gabriel Rangel (G. C.—8.302)

(O.—36.941)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha de hoy por la que se autoriza a don Eulogio Jaén de la Mata para aprovechar aguas del río Guadalix, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino a riegos.

Examinado el expediente incoado por don Eulogio Jaén de la Mata, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalix, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino al riego de 12,90 hectáreas de finca de su propiedad.

Resultando que convocado el período de presentación de proyectos mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 18 de mayo de 1979 y en el de las provincias correspondientes, durante el plazo señalado sólo se presentó el del peticionario, con instancia concretando la petición, a la que acompañaba el resguardo de la Caja General de Depósitos equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público; y posteriormente escritura de segregación y compraventa por la que se justifica el dominio de la finca a favor del peticionario.

Resultando que se verificó la información pública correspondiente mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de Madrid, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, sin que durante el plazo señalado al efecto fuesen presentadas reclamaciones contra la petición de referencia, según consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento que figura unida al anuncio que fué devuelto con diligencia de exposición al público.

Resultando que el expediente fué favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Madrid, destacando la conveniencia del riego, fijando el caudal a razón de 0,8 litros/segundo y hectárea, y por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar el dominio de la finca objeto del riego a favor del peticionario.

Que por la Confederación Hidrográfica del Tajo fué emitido informe en el que manifiesta que la petición no afecta a los planes del Estado.

Que el Ingeniero encargado del Servicio verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el día 20 de febrero último, emitiendo informe con fecha 3 de marzo siguiente, en el que manifiesta que la toma se practica mediante zanja revestida de hormigón, dotada de rejilla y compuerta y equipo de bombeo alojado en caseta de fábrica,

formado por grupo motobomba de 10,5 CV. de potencia, realizándose la conducción por tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro, con una longitud de 360 metros, alojada en zanja en la que se sitúan diferentes puntos de toma para el riego de una superficie de 12,90 hectáreas, disponiéndose un contador volumétrico para control de caudal al cual se asigna una dotación de caudal a razón de 0,8 litros/segundo y hectárea, con un total de 10,32 litros/segundo.

Que el Ingeniero encargado termina su informe proponiendo que se acceda a la petición solicitada y fija las condiciones con arreglo a las cuales puede, a su juicio, otorgarse la concesión.

Considerando que en el proyecto presentado se definen las obras con precisión, encontrándose bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno;

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, que todos los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a terceros, a los intereses generales ni a los de la Administración y que no se han presentado reclamaciones contra la petición.

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1897, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a don Eulogio Jaén de la Mata para el aprovechamiento de 10,32 litros/segundo para caudal constante o 31 litros/segundo en jornada de trabajo de ocho horas, de aguas a derivar del río Guadalix (margen derecha), en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino a riego por gravedad de 12,90 hectáreas de superficie, sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 7 de mayo de 1979, con importe de ejecución material de 962.497 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y

no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede; la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien deje, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.ª de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella. Asimismo queda obligado al pago de las tasas de canon de regulación a que hubiere lugar.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obliga-

ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.—Dios guarde a V. I. muchos años.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón (Rubricado).—En la cabeza se lee: Don Eulogio Jaén de la Mata-Calle Narváez, núm. 86, Madrid.—Es copia.

Madrid, 5 de agosto de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A. (Firmado). (G. C.—8.303) (O.—36.942)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autónoma de Transportes por Carretera" (ATCAR), domiciliada en Madrid, calle del General Perón, número 29, en nombre y representación de "R. E. N. F. E.", concesionaria del servicio público regular de viajeros por carretera entre Madrid y Santander (V.1843), ha solicitado autorización para establecer por el presente año y para los meses de julio, agosto y septiembre, con carácter diario sin excepción, la expedición que actualmente se realiza tres días en semana, con salida de Madrid los martes, jueves y sábados y de Santander los lunes, miércoles y viernes.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma y consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta petición.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid y Buitrago, y a los concesionarios

de servicios de igual clase que a continuación se relacionan:

"Empresa Benalcar, S. A.", María Paz Montes, "Transportes Periféricos, S. A.", "González Cristóbal, S. L.", "Empresa Lanzani, S. A.", "La Castellana, S. A. T." y Eugenio León Albarrán.

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—8.304) (A.—27.482)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autónoma de Transportes por Carretera", domiciliada en Madrid, avenida del General Perón, número 29, en nombre y representación de "R. E. N. F. E.", concesionaria del servicio regular de viajeros por carretera entre Madrid y San Sebastián (V.3421), ha solicitado autorización para establecer en la explotación de su concesión las siguientes modificaciones en el parcial Madrid-Burgos:

Una nueva expedición de ida y vuelta en domingos y festivos, con salida de Madrid a las veintidós horas y de Burgos a las veinticuatro horas.

Una nueva expedición sencilla en días laborables, con salida de Burgos a las veinte horas.

La expedición sencilla que actualmente tiene su salida de Burgos a las 13,30 horas los sábados y vísperas de festivos, se realice en lo sucesivo a las 18,15 horas y los viernes y vísperas de festivos.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma y consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, San Agustín de Guadalix, El Molar, Pedrezuela, Venturada, Cabanillas, La Cabrera, Lozoyuela, Buitrago, La Serna, Robregordo y Somosierra, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan:

"Benalcar, S. A.", María Paz Montes Rodríguez, "Trap, S. A.", "González Cristóbal, S. L.", "Lanzani, S. A.", "La Castellana, S. A. T." y Eugenio León Albarrán.

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—8.305) (A.—27.483)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja propiedad del "Banco Central", en garantía de "Cía. Internacional de Dragados, S. A." y "Dragados y Construcciones, S. A.", con el número 35.943 de registro, en aval bancario y por un nominal de 9.048.260 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 1.066/80.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Administrador (Firmado). (A.—27.481)

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 3.744/78 se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 25 de marzo de 1980.—Visto el escrito presentado por don Ernesto García Martínez, en el que solicita que se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la reclamación número 3.744/78, seguida a su instancia por el concepto de Trabajo Personal, participo a Vd. que no ha lugar a lo pedido por cuanto al serle puesto de manifiesto el correspondiente expediente se incluyó cuadernillo conteniendo las liquidaciones practicadas por la Administración de Tributos Directos, Evaluación Global de Profesionales-Médicos, ejercicio de 1973, en el que aparece el detalle pormenorizado de las retribuciones que a Vd. y a los restantes miembros de su profesión le fueron asignadas por la Junta y ejercicios mencionados, deducciones de gastos de personal y por coeficientes, en su caso, base imponible, deducciones por Licencia Fiscal, 2 por 100 de honorarios profesionales e ingresos a cuenta, también en su caso, con indicación final del importe líquido a ingresar; debe hacerse constar que al mencionado cuadernillo se une certificación expedida en su día por el señor Jefe de la Sección de Imposición de las Personas Físicas con el visado del señor Administrador de Tributos, de constituir tal cuadernillo el expediente administrativo a que se refiere el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento vigente, motivando todo ello el que dicho expediente se considere completo, conteniéndose en el mismo cuantos elementos son necesarios para dictar en su día, previas alegaciones de su parte, la resolución que en derecho proceda.

Se le advierte expresamente que se reanuda, desde la fecha en que Vd. reciba la presente notificación, el plazo para formular alegaciones y proponer prueba, sin que contra esta providencia quepa recurso alguno.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.253)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Adoración Rodríguez Fernández el expediente incoado a su instancia con el número 313/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.263)

En la reclamación económico-administrativa número 2.251/76, seguida a instancia de don Angel Balsera Dávila, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada.

apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.259)

En la reclamación económico-administrativa núm. 5.331/76, seguida a instancia de don Alfredo González Navascel, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.260)

En la reclamación económico-administrativa número 8.390/75, Transmisiones, seguida a instancia de doña Jesusa Acero Arroyo, se ha requerido a la interesada para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—5.264)

En la reclamación económico-administrativa número 10.275/75, Transmisiones, seguida a instancia de doña Pilar Lopez Vázquez, se ha requerido a la interesada para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

biles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.265)

En la reclamación económico-administrativa número 6.641/76, Transmisiones, seguida a instancia de don Manuel Báez Camino, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.266)

En la reclamación económico-administrativa número 7.488/76, Transmisiones, seguida a instancia de don Jesús Vara Moral, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.267)

En la reclamación económico-administrativa número 7.499/76, Transmisiones, seguida a instancia de don Avelino Pérez Fábregas, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este

anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.268)

En la reclamación económico-administrativa núm. 6.957/77, Transmisiones, seguida a instancia de "Promociones Sociales Alavesas, S. A.", se ha requerido a la interesada para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.269)

En la reclamación económico-administrativa número 9.740/77, Transmisiones, seguida a instancia de don Juliano Alonso García, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.270)

En la reclamación económico-administrativa número 9.883/77, Transmisiones, seguida a instancia de don Félix Bravo Conde, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.272)

En la reclamación económico-administrativa núm. 10.011-12/77, Transmisiones, seguida a instancia de don Zenón González Cañada, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.273)

En la reclamación económico-administrativa núm. 1.800/78, Transmisiones, seguida a instancia de "Promociones de Parla, S. A.", se ha requerido a la interesada para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.275)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

En cumplimiento de lo previsto en las bases quinta y sexta de la convocatoria para cubrir por oposición libre cinco plazas de Subalternos de Administración General, por el presente se expone al público lo siguiente:

Primero. Relación provisional de admitidos:

Número.—Apellidos y nombre

- 1.—Abella Martínez, Vicente.
- 2.—Aguado del Olmo, María Josefa.
- 3.—Alarcón Alarcón, Felipe.
- 4.—Alonso Ruano, Gonzalo Moisés.
- 5.—Álvarez González, Francisco.
- 6.—Antequera Ortiz, Luis.
- 7.—Armesto Álvarez, Angel.
- 8.—Arrabal López, José Antonio.
- 9.—Areaga Jiménez, María Olga.
- 10.—Aubaredé Ayala, José Ramón.
- 11.—Benegas Domínguez, María Soledad.
- 12.—Bermejo Mata, Vicenta.
- 13.—Bravo Carretero, María Luisa.
- 14.—Campos Alarcón, Javier.
- 15.—Cano Mariño, Luis Gregorio.
- 16.—Cano Caraset, Enrique.
- 17.—Cano Tejada, José María.
- 18.—Carrasco Cano, Ana.

- 19.—Carreiras Castillo, Miguel Angel.
- 20.—Casadomet Cortés, José Pablo.
- 21.—Castro de la Rocha, María Jesús.
- 22.—Castro Montes, Remigio.
- 23.—Cebolla Marina, Francisco.
- 24.—Cepa Cid, Alberto.
- 25.—Chorrales Sancho, Juan Carlos.
- 26.—Chic Moina, Rosa.
- 27.—De la Fuente Palacios, Ramón.
- 28.—De la Fuente Pareja, Purificación.
- 29.—De la Milla Fernández, Emilio.
- 30.—De Mingo Martín, Luis Miguel.
- 31.—Del Valle Cruz, Antonio.
- 32.—Fernández Cruz, Cástor.
- 33.—Fernández González, Ana María.
- 34.—Fuentes Zafra, Jesús.
- 35.—Fernández Solís, José Antonio.
- 36.—Fernández Soria, José.
- 37.—Fresno Plaza, Jesús.
- 38.—García-Cuevas, María Teresa.
- 39.—García Madrid, Gregorio.
- 40.—García del Pozo, Miguel Angel.
- 41.—García Sánchez, Angel.
- 42.—Gimeno Clement, Julio.
- 43.—Gómez Espinar, Juan Francisco.
- 44.—González Palos, José Luis.
- 45.—Jiménez Jiménez, Jesús.
- 46.—Jiménez Mainez, María del Sagrario.
- 47.—Lomas Duro, Juan.
- 48.—Lorenzo Rubio, Coral.
- 49.—Lozano Sánchez-Majano, Pedro.
- 50.—Martín Canelo, Felipe.
- 51.—Martín Cueva, José María.
- 52.—Martínez Martínez, José.
- 53.—Martínez Collar, Pedro.
- 54.—Merino Gil, María José.
- 55.—Monreal Salillas, Angeles.
- 56.—Moratalla Molina, Dolores.
- 57.—Moreno León, Francisco José.
- 58.—Navarro Serrano, Mariano.
- 59.—Olmós Espinosa, Ruth.
- 60.—Oviedo Fernández, José.
- 61.—Paz Godoy, María del Carmen.
- 62.—Pérez del Castillo, Alberto.
- 63.—Pérez Fernández, Manuel.
- 64.—Pérez Fernández, Manuel.
- 65.—Pérez Jiménez, Manuel.
- 66.—Pérez Ramírez, Gerardo.
- 67.—Piñeiro Pastoriza, Carlos.
- 68.—Prieto Martínez, María Teresa.
- 69.—Prieto Morán, Teodora.
- 70.—Rivas Ramírez, José.
- 71.—Rodríguez Iñiguez, Juan José.
- 72.—Rodríguez Moreno, Concepción.
- 73.—Rubio Fernández, María del Carmen.
- 74.—San José Moreno, Ana María.
- 75.—San José Ruiz, Prudencio.
- 76.—Sánchez Domínguez, Antonia.
- 77.—Sánchez Melero, Mercedes.
- 78.—Sáez Manco, Antonio.
- 79.—Serrano Martín, Jesús.
- 80.—Soriano Castilla, Francisco.
- 81.—Tejado Canelo, Felipa.
- 82.—Triano Rodríguez, Angel.
- 83.—Valle Navata, José Luis.
- 84.—Vereda Pérez, Gabriel Angel.

Excluidos

1.—Blanco Martín, Vicente. No abonó los derechos de examen.

Segundo. Composición del Tribunal: Presidente: El señor Alcalde, don Carlos Muñoz Ruiz, titular; y don José Caballero Domínguez, suplente.

Vocales: Por la D. G. A. L., don Juan Pedro Parera Camós, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local; y como suplente, don Antonio Abois de Vargas. Por el Profesorado Oficial, doña María Adiego Adiego, titular; y don Alejandro Casteo de la Rocha, como suplente. Don Rafael Moratalla Molina, Concejal responsable de Personal.

Secretario: Don Luis Sotelo Iglesias.

Tercero. El sorteo del orden de actuación será el vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas.

Cuarto. Los ejercicios se celebrarán el vigésimoquinto día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las diecisiete horas, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificándose individualmente a los interesados.

Quinto. La relación provisional de admitidos y la composición del Tribunal se elevará automáticamente a definitiva por el transcurso de quince días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se presentase ninguna reclamación a las mismas.

Alcobendas, a 5 de agosto de 1980.— El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.159) (O.—36.868)

La Corporación Municipal, en Pleno extraordinario de 11 de julio de 1980, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de mejora del alumbrado público en diversas calles del casco urbano, elaborado por el Perito Industrial don Carmelo García Aznar por un importe de 8.748.992 pesetas, y que se exponga al público por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Alcobendas, a 1 de agosto de 1980.— El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.246) (O.—36.938)

NAVALCARNERO

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1980, y habiendo terminado el plazo de presentación de instancias, por el presente anuncio se relacionan a continuación los admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General y otra de Vigilante Nocturno, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Plaza de Auxiliar de Administración General:

Admitidos

- D.ª María del Pilar Colomo Gallego.
- María José Asenjo Fernández.
- D. Valentín Gómez Gómez.
- D.ª Carmen Benito Lucas.
- D. Juan Antonio Lucas Gómez.
- Agustín Mejías López.

Excluidos

Ninguno.
Plaza de Vigilante Nocturno:

Admitidos

- D. Juan José Cardoso González.
- Daniel Medina Castro.
- Beres mundo Blanco González.
- Félix Barrios Arribas.
- Manuel Caro Maqueda.
- José Luis Esteban Núñez.
- Enrique Moreno Alejo.

Excluidos

Ninguno.
Navalcarnero, a 1 de agosto de 1980.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.158) (O.—36.867)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.278/79, Ejec. 224/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Contreras López, contra «Bar Inversiones, S. A.», sobre cantidad, con fecha 27-7-1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bar Inversiones, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Contreras López, la cantidad de 40.618 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Bar Inversiones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—3.601)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 524/77, Ejec. 50/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Espinazo Centeno, contra

«Urbe, S. A.», sobre sanción, con fecha 17-3-1977 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Urbe, S. A.», a dejar sin efecto la sanción impuesta al actor José Espinazo Centeno de 15 días de suspensión y sueldo.

Y para que sirva de notificación a «Urbe, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.602)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.244-46/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Enrique Gutiérrez Segovia y otros dos, contra «Compoprint, S. A.», sobre despido, con fecha 10-7-1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores con la empresa «Compoprint, S. A.», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dichos demandantes las siguientes cantidades: A) como indemnización por la no readmisión a Enrique Gutiérrez Segovia, a Francisco Morante Lozano y a Pedro Blázquez González, 300.000 pesetas, a cada uno. B) Y como salarios de tramitación, 134.750 pesetas, a cada uno.

Y para que sirva de notificación a «Compoprint, S. A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—3.603)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 95-9/79, Ejec. 100/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Antonio Zapico y otros cuatro, contra «Polybetón Española, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 10-3-1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Polybetón Española, S. A.», y a los Interventores Judiciales de suspensión de pagos, Manuel Ojeda Venero y Manuel Vila Vila, en su sola condición y calidad de tales, a que abonen a los actores las siguientes sumas: a José Antonio Zapico Alonso, 169.912 pesetas; a Higinio Losada Carrera, 185.607 pesetas; a Pedro Santos Figueras, 134.059 pesetas; a Pedro López Gines, 251.660 pesetas y a Eliseo Vázquez Barbeito, 216.318 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Polybetón Española, S. A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—3.604)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.488/76, Ejec. 69/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Gervasio Fernández Riol, contra Angel Montero López, sobre cantidad, con fecha 28-2-1978 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de febrero de 1978, siendo la hora señalada al efecto, se

constituyó en Audiencia Pública el Ilmo. Sr. D. Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de Madrid y su provincia, con mi asistencia, a fin de celebrar la subasta anunciada para este día en tercera convocatoria, de los bienes embargados a Angel Montero López, consistentes en: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, valorada en 25.000 pesetas; una máquina de escribir, marca Olympia, valorada en 30.000 pesetas; una máquina de escribir Hispano Olivetti, Línea 90, valorada en 20.000 pesetas.

Anunciada varias veces la subasta, comparece don Anselmo Cortés Acedo, mayor de edad, industrial, con D.N.I. número 174.239, quien consigna la cantidad de 8.000 pesetas y hace la oferta máxima de 2.000 pesetas y, no habiendo nadie que mejore la postura, Su Señoría acuerda el remate provisional a favor del señor Cortés Acedo, y la notificación a las partes, haciéndose saber al demandado Angel Montero López el precio ofrecido y que, dentro del plazo de nueve días a contar de la fecha de la notificación, puede librar los bienes, pagando al acreedor o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que establece el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Leida, y siendo conforme, firman los comparecientes con Su Señoría, y conmigo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Montero López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—3.605)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.198-2.208/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María del Carmen Barco Cirica y otros, contra «Amsa», sobre despido, con fecha 15-10-1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa a don Miguel Márquez Fernández-Maxuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndose que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Amsa» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—3.664)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.855/77, Ejec. 200/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Marcelina Hidalgo Luengo, contra «Promoción Modernos Envases, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26-7-1979 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de julio de 1979. Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada «Promoción Modernos Envases», el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública. Anun-

ciada la subasta por el Agente Judicial con las formalidades legales, comparecen como postores: don Carlos Fernández Lomas y don Julián García Almendáriz, quienes han consignado previamente la cantidad de 14.000 pesetas como 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta. Acto seguido, Su Señoría Ilustrísima ordena dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual, declara abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente. Seguidamente, se ofrecen diversas cantidades por los postores; finalmente, por don Julián García Almendáriz, mayor de edad, con D.N.I. núm. 1708342, domiciliado en calle Jaén, número 26, la de 36.000, en calidad de ceder a tercero, sin que dicha postura sea mejorada. En su vista, una vez anunciado a los presentes el precio de remate, el nombre del postor, y dada por éste su conformidad y aceptación, el Ilmo. Señor Magistrado aprueba el remate de los bienes embargados a favor del mejor postor, antes reseñado, a calidad de ceder, y ordena el depósito del 10 por 100 consignado por éste, en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de adjudicación, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna. Igualmente, ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple. Asimismo, se previene al mejor postor de la obligación que tiene de consignar, en el plazo de tres días, el resto de la cantidad hasta completar el precio del remate, pues, en caso contrario, la suma depositada quedará afectada a la disminución del precio que pueda haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se causaren con este motivo. De todo lo cual se extiende la presente acta, que, leída y hallada conforme, la firma Su Señoría Ilustrísima el Alguacil, el mejor postor y los demás comparecientes, quienes lo hacen también en prueba del percibo de las cantidades depositadas y devueltas; conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promoción Modernos Envases», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de marzo de 1980. El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—3.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.618-20/77, Ejec. 153/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancias de Eleuterio Felipe Delgado y otros, contra «Cohotel, S. L.», sobre despido, con fecha 28-2-1978 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de febrero de 1978, siendo la hora señalada al efecto, se constituyó en Audiencia Pública el Ilmo. Sr. D. Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de Madrid y su Provincia, con mi asistencia, a fin de celebrar la subasta anunciada para este día en tercera convocatoria de los bienes embargados a «Cohotel, Sociedad Anónima». A tal efecto, dada cuenta por el Secretario, se procedió a la venta pública subasta de: Una máquina de escribir Olympia, número 7-2650781, valorada en 25.000 pesetas; una multicopista, marca Gestetner, 35.000 pesetas; una calculadora Canon Eléctrica, modelo Canoler, MP-1217, valorada en 35.000 pesetas; una fotocopiadora Olivetti-Copia 405, 45.000 pesetas; una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti Lexicón 92 C. E. 18-7516710, valorada en 25.000 pesetas; una calculadora eléctrica Olivetti, nú-

y Firms Especiales, S. A.», debo declarar improcedente el despido impugnado y condenar a la empresa a readmitir al actor en iguales condiciones que regían antes de aquél y al pago del salario dejado de percibir desde el 10 de agosto a la fecha de la readmisión, pronunciamiento que se notificará a los Interventores Judiciales a los efectos legales que procedan.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de casación en el plazo de diez días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la c/c. 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta Capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Obras y Firms Especiales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—3.675).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.258-59/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Olga Rodríguez Martín y otra, contra «Supermercado Suma, S. A.», sobre despido, con fecha 22-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Olga Rodríguez Martín y Sagrario Roldán Santiago, debía declarar y declarar improcedente el despido de que fueron objeto por parte de la empresa demandada, «Supermercado Suma, S. A.», condenando a la empresa a que readmita a las trabajadoras en las mismas condiciones existentes antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios desde que éste se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c. 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127—«Recursos»— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Supermercado Suma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.401/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Providencia Heras Hernández, contra «Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, S. A.», sobre despido, se ha dictado incidente de no readmisión, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el anterior escrito, únase a los presentes autos. Se tiene por solicitada

la ejecución de la sentencia y dese traslado de la copia del escrito, requiriendo a la demandada para que, en el improrrogable plazo de tres días, justifique ante esta Magistratura la readmisión del trabajador o haga las alegaciones pertinentes y tráiganse los autos a la mesa para dictar la resolución que proceda. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a «Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.930)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.059-65/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María del Carmen Doblas y seis más, contra «Goteplas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 31-3-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Goteplas, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Carmen Doblas, 46.407 pesetas; a Iluminación Martínez, 52.155 pesetas; a Antonia Núñez, 47.122 pesetas; a Gloria Herrera, 33.682 pesetas; a Encarnación Miguel, 46.122 pesetas; a Carmen Fernández, 51.727 pesetas y a María Luz López, 28.025 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme, y la firma Su Señoría y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.—Y para que sirva de notificación a Vd., expido la presente en Madrid a 31 de marzo de 1980.

Y para que sirva de notificación a «Goteplas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.752)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.481/77, Ejec. 267/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Arias Pérez, contra «J. M. 3 R. Publicidad, S. L.», sobre despido, con fecha 6-2-1980 se ha practicado tasación de costas del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. Señor López Fando: Dada cuenta, por recibida la anterior comunicación de la empresa Robert Bosch, reteniendo y poniendo a nuestra disposición el principal y costas, librese comunicación a fin de que transfieran dicha retención a nuestra cuenta de consignaciones, y procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada «J. M. 3 R. Publicidad, S. L.», a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe, ante mí.

Tasación de costa que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid: Reintegro (actos jurídicos documentados), 300 pesetas; honorarios letrado don Pedro Jiménez, 28.900 pesetas.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro: Ejecución primer período, ar-

tículos 87-88, 3.945 pesetas; derechos Registro Dis. Común 11, 50 pesetas; busca expediente Dis Común 12, 50 pesetas; incidente tasación artículo 64, 3.º, 200 pesetas; gastos de correos, 500 pesetas; pólizas, 300. Total, 34.245 pesetas. Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 34.245 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a «J. M. 3 R. Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario, María Dolores Grau.

(B.—4.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.793/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Carlos Recio Gracia y otros, contra «Mercale, S. A.», sobre rescisión de contrato, con fecha 20-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra «Mercale, S. A.», debo de declarar y declaro resueltas las relaciones laborales que unian a los actores con la empresa, condenando a ésta al pago de las siguientes cantidades: A Carlos Recio Gracia, 46.000 pesetas; a Pablo de Pablo Miguel, 46.000 pesetas, y a Angel Martín Lastra, 46.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, doña Elena Bornachea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Mercale, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.079/77, Ejec. 1.412/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Julio López Sánchez, contra «Los Canasteros» (Enrique, Luisa, Dolores y Manuela Ortega), sobre cantidad, con fecha 1-9-1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; se decreta el embargo de la finca número 5.270, señalada por la parte actora como de propiedad de Luisa Ortega Gómez y de su esposo Arturo Pavón Sánchez, situada en la Avenida del Generalísimo, número 108, 3.º izqda., de Madrid, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 336, moderno, 653 antiguo; Libro 72, distrito Chamartín, sección tercera, folios 25 y 27; asimismo se decreta el embargo del piso sito en la calle Virgen de Lourdes, número 42, inscrito en el Registro de la Propiedad, número 17 de esta ciudad, al tomo 395, folio 10, hoja 274, finca número 19.816, propiedad de Dolores Ortega Gómez y de su marido José Sánchez Montesinos; una vez firme esta providencia, remítase a los señores Registradores de la Propiedad, números 7 y 17 de esta capital, mandamientos por duplicado, a fin de que se practique la anotación preventiva de embargo que sobre las citadas fincas se ha decretado a fin

de cubrir la cantidad de 20.541 pesetas de principal, más 15.000 pesetas, que se calculan provisionalmente para gastos y costas; que por esos Registros de la Propiedad se libren y remitan a esta Magistratura de Trabajo, certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos, o de que en su caso se hallan libres de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dichos mandamientos debidamente cumplimentados para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad posible. Requierase a Luisa Ortega Gómez y a Dolores Ortega Gómez, a fin de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, con la advertencia de que de no verificarlo se podrá emplear contra ellas, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarles a que los presenten, o mandar que por esos Registros de la Propiedad y a costa de dicha parte ejecutada, se libre y remita certificación de lo que respecto a ellos resulte en esos Registros, y en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Dolores Ortega Gómez y José Sánchez Montesinos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su Provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Herrera Montero, contra «Empresa Estructuras Ranuradas Metálicas, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 2.396/78, Rec. 98/78, se ha acordado notificar la sentencia de 22 de octubre de 1979, dado el ignorado paradero de «Empresa Estructuras Ranuradas Metálicas, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 22 de octubre de 1979. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, seguidos a instancia de Juan Herrera Montero contra «Empresa Estructuras Ranuradas Metálicas, S. A.», en reclamación por despido, pendiente ante Nos, a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la demandante.

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Juan Herrera Montero contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en fecha 11 de julio de 1978, a virtud de demanda de julio de 1978, a virtud de demanda por él formulada contra «Empresa Estructuras Ranuradas Metálicas, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos el fallo recurrido, en el sentido de declarar nulo el despido efectuado, condenando a la empresa demandada a que readmita al actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 26 de abril de 1978, hasta que la readmisión tenga lugar. Devuélvanse los autos originales, dentro del plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Empresa Estructuras Ranuradas Metálicas, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y coloca-

ción en el Tablón de Anuncios.—En Madrid, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.678)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.553/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Petra García del Campo, contra «Garibe, S. A.» e Interventores Judiciales, sobre cantidad, con fecha 20-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Petra García del Campo Judicial (Antonio Roldán Garrido y Miguel Guisado) en su calidad de tales, debo de condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 85.090,57 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por do y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Garibe, S. A.» e Interventores Judiciales (Antonio Roldán Garrido y Miguel Guisado), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.282/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Alejandro Piqueras Collado, contra «Soal, S. L.», sobre cantidad, con fecha 17-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Alejandro Piqueras Collado, y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 54.574 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por do y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico.

Y para que sirva de notificación a «Soal, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.933)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.444/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Mancebo Quirós, contra «Construcciones Virio, S. A.» e Interventores Judiciales, sobre cantidad, con fecha 17-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por José Mancebo Quirós contra

«Construcciones Virio, S. A.» e Interventores (Manuel Ojeda Venero y Antonio Roldán Garrido) en su calidad de tales, debo de condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de 77.744 pesetas por los conceptos especificados en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Virio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.934)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 331-3/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Isidoro Donpablo Lafuente y otros, contra «Bameva, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra «Bameva, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Isidoro Donpablo Lafuente, 57.678; a don Angel Pérez Donpablo, 62.880 pesetas; a don Emilio García Manzano, 56.136 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Bameva, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.935)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.106/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de «El Fénix Mutuo», contra Boujanan Bonranar Amar y otros, sobre accidente, con fecha 18-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda presentada por Antonio Ruiz Ocaña Dueñas en representación de «El Fénix Mutuo», contra Boujanan Bonranar Amar, Eutropio Antón Miguel, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo de declarar y declaro a don Boujanan Bonranar Amar afecto de lesión permanente no invalidante indemnizable, con una cantidad a tanto alzado por importe total de 12.000 pesetas, según baremo número 66, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, condenando a Boujanan Bonranar Amar, Eutropio Antón y Miguel, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la mis-

ma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, Elena Bornaechea Morlans.

(B.—3.936)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su Provincia:

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Ricoy Ocaña, contra «Tecnhispan, Sociedad Anónima», en reclamación de despido, se ha acordado notificar el siguiente auto:

En Madrid, a 10 de marzo de 1980. Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 1979 en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e impropio el despido del actor, condenando a la empresa «Tecnhispan, Sociedad Anónima», a la readmisión del actor con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 6 de marzo actual, la parte actora insiste en su petición y manifiesta que lleva trabajando desde hace 14 días, no comparece la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a veinticinco.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «Tecnhispan, S. A.» a Juan José Ricoy Ocaña la cantidad de 153.348 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle la readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, descontando los días que lleva trabajando en otra empresa, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes, previniéndoles que confirme lo resuelto a todos los efectos legales.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Tecnhispan, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.937)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.302/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Pedro Jiménez Rodríguez, contra «Hispaconstructor, S. A.», Agustín Villar de Ybarra y Arturo Larosa Lizárraga, sobre cantidad, con fecha 17-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Jiménez Rodríguez contra «Hispaconstructor, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 482.845 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal, calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Hispaconstructor, S. A.», Agustín Villar de Ybarra y Arturo Lizárraga, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.938)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.550/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Enriqueta Boronat Lluch, contra «Inadesa», sobre cantidad, con fecha 21-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Enriqueta Boronat Lluch contra «Inadesa», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora la cantidad de 52.016 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Inadesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.003)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número mil doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-R, a instancia de don Emilio Martínez Iglesias, contra don Pedro Lumbreras Rodríguez, en los cuales, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado anteriormente dicho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el próximo día veintisiete de octubre del año en curso, a las once horas de su mañana, siguiendo para él las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas noventa y siete mil trescientas noventa y seis pesetas, valor de tasación de los bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar una cantidad, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Quinta

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, los cuales quedan subrogados al rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca de que se trata es la siguiente: Finca urbana.—Local situado en la planta baja de la casa en Madrid, calle Cabestreros, número 17, con vuelta a Embajadores, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, archivo 400, sección segunda, tomo y libro 400, folio 230, finca 10.378. Consta de tienda, dos trastiendas, comedor, cocina, cuarto trastero, water y pasillo. La superficie aproximada es de 32 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados.

Tiene puerta de entrada por la calle Embajadores y otra puerta por el patio que coincide con la cocina. Linderos: Al Norte, con calle Cabestreros; al Oeste, con calle Embajadores; al Este, con portal de entrada a la finca y patio de la misma; al Sur, con la medianería de la casa contigua de la calle Cabestreros y la contigua de la calle Embajadores. Participa en los gastos de la comunidad con el quince por ciento. Título: Fué comprada por doña Cipriana Muñoz Jiménez, mayor de edad, casada con don Pedro Lumbreras Rodríguez, en escritura pública otorgada el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de Madrid don José Cano Frades. Pertenece a la sociedad de ganancias.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.421)

LAREDO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Laredo y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía número veinticuatro de mil novecien-

tos setenta y cuatro, en ejecución de sentencia, sobre entrega de apartamento, promovido por doña Odette Valentine Genevois, mayor de edad, casada, de nacionalidad francesa y vecina de Villeneuve-Loubet (06), Alpes Marítimos, Bastide Longue (Francia), representada por el Procurador don Santos Marino Linaje, contra doña Luzdivina Núñez Lázaro y su esposo don Luciano Cebrían Sánchez, la primera representada por el Procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea y el segundo declarado en rebeldía, cuyos demandados han tenido su domicilio en el paseo de las Delicias, número cuarenta y ocho, quinto B, en Madrid, desconociéndose su actual paradero; y por la presente cédula se requiere a ambos demandados para que en el término de ocho días siguientes al de la publicación o exposición que luego se dirá, desalojen el apartamento quinientos nueve de la Residencia "El Delfín Verde", de Laredo, y se lo entreguen a la representación procesal de la parte demandante, bajo el apercibimiento de que si transcurre dicho término sin verificarlo se procederá a lanzarles del referido apartamento, dándose posesión del mismo a la parte demandante.

Y para que la presente cédula sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de dicho requerimiento, la expido y firmo en Laredo (Santander), a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—27.475)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número ciento treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de don Miguel Isidro Fernández Fernández, contra don Eduardo Jesús Rojas Figueroa, sobre reclamación de cantidad, casado el demandado con doña Carmen Bravo Prieto, domiciliados en Coslada (Madrid), avenida de los Príncipes de España, número sesenta y dos, y en los que, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la vivienda embargada a la parte demandada, que se describirá, a resultas del aludido procedimiento: remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro, del barrio del Pilar, de esta capital, el día uno de octubre próximo, a las doce horas.

Descripción de la finca objeto de subasta:

Piso quinto, letra B, situado en la quinta planta del edificio número 62, solar número 62 de la parcela dos del Polígono Valleaguado, hoy calle Principes de España, número 62, en término municipal de Coslada. Ocupa una superficie construida aproximada de 69,50 metros cuadrados, y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de baño. Linda: por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar y, además, al frente, meseta de planta y vivienda letra A; y derecha, entrando, vivienda letra C. Tiene una cuota de cinco enteros veinte centésimas por ciento, y se encuentra inscrita al folio 151 del tomo 549 del archivo, libro 129 del Ayuntamiento de Coslada, finca número 9.729, inscripción primera, según certificación registral.

Servirá de tipo para el remate de dicha vivienda la cantidad de un millón setenta y dos mil quinientas pesetas, cuya suma es el importe de la tasación practicada con la rebaja del veinticinco por ciento.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo del avalúo. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento legalmente autorizado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se previene a los licitadores que el objeto de la subasta es la indicada vivienda, embargada a los demandados a resultas de este juicio, y el rematante habrá de aceptar como título la certificación unida al juicio, sin que pueda exigir ningún otro, y puede ser examinado junto con la valoración pericial en la Secretaría del Juzgado.

Igualmente se previene a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Por último, no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del tipo que sirve para esta subasta.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—27.479)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Jerome Hall, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal de faltas número 366 de 1979, por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.397)

Por medio del presente se cita al señor representante legal, dueño o apoderado de la empresa "Tecnegral", con ignorado domicilio, a fin de que el día 17 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.451 de 1978, que se sigue por lesiones y daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.398)

Por medio del presente se cita a José García Palomo, con ignorado paradero, a fin de que el día 17 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.369 de 1978, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.400)

Por medio del presente se cita a María del Carmen Esteban Gavea, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.141 de 1978, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.401)

Por medio del presente se cita a Joaquín Guerrero Cela, con ignorado paradero, a fin de que el día 17 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.276 de 1978, que se sigue por lesiones mutuas, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.402)

Por medio del presente se cita a Lourdes Vázquez Barreiro, con ignorado paradero, a fin de que el día 17 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 64 de 1979, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.403)

Por medio del presente se cita a Santiago Pérez y a la empresa "Autocarros Ortiz", a fin de que el día 17 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 90 de 1979, por daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.404)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Susana González Schonberg, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 17 de septiembre de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.313 de 1979, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—7.716)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.036 de 1980, seguido en este Juzgado por hurtos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 11, segundo, a cuyo acto se cita a Eddie Jarquín Rodríguez, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.620)

JUZGADO NUMERO 14

Ramón González de Tejada, comparecerá el día 19 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 807 de 1980, que se sigue por lesiones y daños, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.222)

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.158 de 1979, que se tramitan en este Juzgado contra "Auto-Europe Carlet", con domicilio en Dinamarca, y Carlos Penhague, y a Sereni Luis Angel, con domicilio en la calle Rodríguez Peña, número 4 de Trommesalen, Buenos Aires, número 1.633, Santos Lugares, Buenos Aires (Argentina), sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, el señor don Agustín Aguado Rebollo, Juez sustituto de este Juzgado de esta ciudad, en providencia acordada tenga lugar la celebración del referido juicio el día 4 de septiembre próximo, a las doce y quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente, se cita a expresados "Auto-Europe Carlet" y Sereni Luis Angel, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como imputados al referido juicio, debiendo comparecer provistos de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—7.440)

(B.—7.172)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 2.004 de 1979, sobre daños de tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1980. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Inocencio Pinillas; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Pedro Moreno Cozar, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.

(G. C.—4.185) (B.—4.123)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 133 de 1980, seguido sobre letra de Francisco Lagos Hevia, con denuncia de Pedro Álvarez Sáinz, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 26 de marzo de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, y de otras circunstancias personales ya constan, Fernando Álvarez Sáinz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren los presentes diligencias, al denunciado Fernando Álvarez Sáinz, dictándose a favor de indemnización al archivo de estas actuaciones, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Chávarri, rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Lagos Hevia, del que se ignoran las circunstancias personales, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1980.

(B.—3.703)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.217 de 1979, sobre daños, por denuncia de Enrique Monge Fernández, contra Isabel Ramírez Salmerón, siendo responsable civil José María Cancio Guerrero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 26 de marzo de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, Isabel Ramírez Salmerón y responsable civil subsidiario José María Cancio Guerrero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Ramírez Salmerón, como autora de una falta de imprudencia simple con resultado de da-

ños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Enrique Monge Fernández en la cantidad de 19.362 pesetas y pago de las costas del juicio, y subsidiariamente a José María Cancio Guerrero.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Chávarri, rubricado.

Que dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Ramírez Salmerón, nacida el día 5 de febrero de 1951 en Badalona (Barcelona), hija de Ginés y de Isabel, casada, y a José María Cancio Guerrero, nacido el día 24 de abril de 1949 en Barcelona, hijo de Juan y de Josefina, ambos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1980.

(B.—3.704)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 747 de 1978, sobre daños, por denuncia de Victoriano Iglesias García contra José Manuel Ferreiro Sánchez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 29 de junio de 1979.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Manuel Ferreiro Sánchez y responsable civil subsidiario el representante legal de «Eugeco».

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Ferreiro Sánchez como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Victoriano Iglesias García en la cantidad de 38.195 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, y subsidiariamente al representante legal de «Eugeco», S. A.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. de Chávarri, rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado José Manuel Ferreiro Sánchez, nacido en Madrid el día 14 de junio de 1953, hijo de José y Paula, soltero, y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de abril de 1980.

(B.—3.705)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 330 de 1980, seguido sobre vejación por denuncia de oficio Comisaría de Centro, contra Manuel Lucas Casarrubios, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 10 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, Manuel Lucas Casarrubios.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lucas Casarrubios como autor de una falta de vejación injusta, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Chávarri, rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Lucas Casarrubios, nacido el día 1 de enero de 1934 en Paredes de Escalona (Toledo), hijo de Tomás y Francisca, casado, industrial, domiciliado última-

mente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de abril de 1980.

(B.—3.849)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas número 1.600 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante José Ignacio Vallejo Bedia, nacido en Madrid el día 17 de febrero de 1964, hijo de María del Carmen, soltero, sin oficio, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Gral. Franco, 118, y como denunciados Miguel Ángel Terrienza Martínez, nacido en León, de 29 años de edad, casado, empleado, y con domicilio en Gral. Franco, 118, y María del Carmen Vallejo Bedia, nacida en Santander el día 24 de junio de 1941, hija de Domingo y Natividad, casada, sus labores, y con igual domicilio que el anterior.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Miguel Ángel Terrienza Martínez y María del Carmen Vallejo Bedia, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Parejo, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, José Ignacio Vallejo Bedia, expido la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.706)

En el juicio verbal de faltas número 1.616 de 1979, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Miguel Martínez Martínez, mayor de edad, casado, visitador médico, y con domicilio último conocido en la calle Zurbano, 18, actualmente en ignorado paradero, y como denunciados Eleuterio Rivero Alonso, mayor de edad, hijo de Ramón y Concepción, aprendiz, y con domicilio en el Poblado Mínimo de Vallecas, bloque 28, número 657, y Pilar Alonso Díaz, mayor de edad, sus labores, casada, y con el mismo domicilio que el anterior, y Alfonso Pérez Plaza, mayor de edad, soltero, y con domicilio en la calle Tomateros, 19, bajo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Eleuterio Rivero Alonso, Pilar Alonso Díaz y Alfonso Pérez Plaza, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Parejo, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, Miguel Ángel Martínez Martínez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.708)

En el juicio verbal de faltas número 1.919 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones,

entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante María Angeles Santos Jella, nacida en Madrid el día 14 de noviembre de 1933, hija de Eusebio y María, soltera, empleada, y con domicilio en la Avda. de Moratalaz, 154, 3.ª-B, y como denunciado Gerardo Durán Veloso, nacido en Tabpuan (Sao Paulo, Brasil), el día 9 de marzo de 1953, hijo de Eduardo y Marina, soltero, pulidor, y con domicilio en la calle La Cañada, 15, bajo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Gerardo Durán Veloso, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Parejo, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Gerardo Durán Veloso, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.709)

En el juicio de faltas número 157 de 1980 seguido en este Juzgado por estafa, y en el que aparece como denunciado Jesús Fernández de Basoa Armentia, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por estafa, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, otro como denunciante Pedro Yáñez de Antonio, nacido en Madrid el 4 de julio de 1956, hijo de Aureo y María Rosa, soltero, segundo jefe de recepción, vecino de Madrid, como perjudicado el Hotel Residencia «Los Galgos», sito en calle Claudio Coello, 139 de esta capital, y como denunciado Jesús Fernández de Basoa Armentia, nacido en Junguitu (Alava) el 5 de febrero de 1930, hijo de Adrián e Idefonsa, soltero, pintor, con domicilio en Vitoria y cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Fernández de Basoa Armentia, como responsable de una falta de estafa, a la pena de 15 días de arresto menor, pago de costas e indemnización al representante legal del Hotel «Los Galgos» en la cantidad de 12.665 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Parejo, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. M. Romero, rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación de sentencia al antes consignado, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.710)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.155 de 1977, por el presente se notifica a la condenada María Jesús Sánchez Yébenes que la tasación de costas practicada en dicho procedimiento asciende a la cantidad de 1.090 pesetas, de la que le corresponde abonar 545 pesetas, de lo que se le da vista por término de tres días, transcurridos los mismos, si no la impugna, se la requiere para que dentro de los cinco siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza Gral. Vara del Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.454) (B.—3.544)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.059 de 1978, por el presente se notifica a la condenada Felisa González Blázquez que la tasación de costas, practicada en dicho procedimiento, asciende a la cantidad de 1.285 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurrido el

mismo, si no la impugna, se la requiere para que dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza del Gral. Vara del Rey, 17, para hacer efectivo su total importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, 25 de marzo de 1980.
(G. C.—3.483) (B.—3.563)

En el juicio de faltas número 1.463 de 1979, por daños, contra José Ramón García Llera se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón García Llera, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a José Ramón García Llera, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.

(B.—3.718)

En el juicio de faltas número 1.159 de 1979, por lesiones, contra Ángel Cortés de la Cruz y otro, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Julián Romeral Fernández y a Ángel Cortés de la Cruz, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel Cortés de la Cruz y Amparo Salguero Cádiz, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.

(B.—3.719)

En el juicio de faltas número 1.389 de 1979, por lesiones, contra Luis Fernández Castillejos se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Fernández Castillejos, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Fernández Castillejos, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.

(B.—3.720)

En el juicio de faltas número 759 de 1979, por hurto, contra Antonia Blanco Núñez, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Antonia Blanco Núñez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Blanco Núñez, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.

(B.—3.721)

En el juicio de faltas número 2.141 de 1979, por orden público, contra Jean Pierre Forner, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Jean Pierre Forner, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Jean Pierre Forner, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.

(B.—3.722)

En el juicio de faltas número 2.233 de 1979, por estafa, contra Antonio Collado Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronun-

ciamientos favorables, al denunciado Antonio Collado Rodríguez, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Collado Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.856)

En el juicio de faltas número 2.170 de 1979, por lesiones, contra Antonio Javier Jesús Baeza de la Fuente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Antonio Javier Jesús Baeza de la Fuente, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Javier Jesús Baeza de la Fuente, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.857)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 989 de 1979, por el presente se notifica al condenado Laurentino García Casado que la tasación de costas practicada en dicho procedimiento asciende a la cantidad de 55.120 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurrido el mismo, si no la impugna, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza del Gral. Vara del Rey, a hacer efectivo su total importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, 14 de abril de 1980.

(B.—4.036)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.160 de 1979, por lesiones en agresión, a virtud del parte facultativo, del menor Manuel Bonillo Linares contra Emiliano Bermejo Arranz, que tenía su domicilio en la calle Italia, 11, de Fuenlabrada, de donde se ausentó sin dejar señas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones (agresión), sufridas por el menor Manuel Bonillo, siendo representado por su padre Manuel Bonillo Vicente, contra Emiliano Bermejo Arranz, y todos ellos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emiliano Bermejo Arranz, en concepto de autor responsable de una falta de malos tratos de obra al menor Manuel Bonillo Linares a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo, caso de impago, el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Eulogio García, rubricado (sigue la publicación).

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Emiliano Bermejo Arranz, nacido en Santibañez de Ayllón (Segovia) el 8 de febrero de 1948, hijo de Lauro y Brígida, casado, y que tenía su domicilio en Fuenlabrada, calle Italia, 11, del que se ausentó sin dejar señas, expido el presente por orden de Su Señoría para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.

(B.—3.545)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 2.095 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de fal-

tas seguidos en este Juzgado por denuncia de Paloma de la Ascensión Aspañ Martín, mayor de edad, con domicilio en Baracaldo, 33, contra Victoriano Sánchez González, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido, citado por edictos por supuesta falta de malos tratos, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Sánchez González como autor responsable de una falta de malos tratos de obra a la pena de 5.000 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de diez días en la cárcel provincial caso de impago y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a Victoriano Sánchez González, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.548)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 633 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Ildefonso Rodrigo Avila, con domicilio en Avda. Emperatriz Isabel, 13, contra Carlos Pardo y la empresa «Transportes Iberos, S. A.», actualmente en paradero desconocido y citados ambos por edicto por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Pardo como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, a la pena de 2.000 pesetas de multa, en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, indemnización de 9.129 pesetas a Ildefonso Rodrigo Avila y al pago de las costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «Transportes Iberos, S. A.», para caso de insolvencia del principal responsable.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a Carlos Pardo y «Transportes Iberos, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1980.

(B.—3.549)

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.583 de 1979, en virtud de denuncia formulada contra Gregorio Jiménez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con domicilio últimamente en la calle Arcos de Jalón, 70, duplicado, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado, en el día de ayer sentencia, por la que se absuelve al referido acusado Gregorio Jiménez Gutiérrez y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al expresado denunciado Gregorio Jiménez Gutiérrez expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—3.979)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 1.901 de 1979 que se sigue por daños por imprudencia, en que es denunciante Juan Arévalo Cañizares y responsable civil subsidiario Francisco Rodríguez Aparicio, en paradero desconocido, se cita, por medio de la presente al anteriormente referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 23 de mayo y hora de las 10,45 con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.861)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.089 de 1979 por daños en imprudencia, en el que resulta como denunciante Luis de la Fuente Granell y denunciado Fernando Lorenzo Iglesias, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciante Fernando Lorenzo Iglesias, ambos mayores de edad y de esta vecindad, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Lorenzo Iglesias, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización en favor de Luis de la Fuente Granell, en la suma de 50.944 pesetas y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Ortiz Ricol, rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. Antonio Sicilia Pimentel, rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Fernando Lorenzo Iglesias, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 14 de abril de 1980.

(B.—3.986)

JUZGADO NUMERO 24

Dan Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas número 1.436 de 1978, tramitados sobre lesiones en circulación, en los que aparece como denunciante José María León Ruano y como denunciada María Paloma Gómez Lara, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero de los referendos; en cuyo procedimiento y en la fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la acusada en estas actuaciones María Paloma Gómez Lara, como autora responsable y directa de una falta de lesiones en accidente de circulación, a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuera fijado caso de impago, reclusión privada, a la retirada de su permiso de conducir por tiempo de meses y condenándole también al pago de todas las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco Álvarez, rubricado, sellado.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. A. Orozco, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que a su vez sea notificada en forma legal a José María León Ruano extiendo la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1980.

(B.—3.564)

Dan Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.987 de 1979 sobre delito contra la salud pública, en los que aparece como denunciante Guillermo Rodríguez Rodríguez y como denunciada Mercedes Rodríguez Wesch, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada en las presentes actua-

Mercedes Rodrigo Wesch, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24—Penal—Madrid.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha. Doy fe. Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Mercedes Rodrigo Wesch en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1980. (G. C.—3.513) (B.—3.565)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 1.554 de 1978, tramitados sobre daños en tráfico, en los que resultó condenado por sentencia firme de fecha 5 de abril de 1979 el que fuera vecino de esta capital, que actualmente se halla en situación procesal de ignorado paradero, Francisco Herencia Gaitán, en cuyo procedimiento en fecha actual se ha practicado la pertinente tasación de costas, que arroja la siguiente:

Registro (Disposición Común 11, 5.ª), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, 1.ª), 15 pesetas; tramitación juicio (art. 28, 1.ª), 200 pesetas; ejecución de sentencias (art. 29, 1.ª), 30 pesetas; exhortación expedidos (art. 31, 1.ª), 50 pesetas; tasación de costas (art. 10, 6.ª, 1.ª), 150 pesetas; honorarios perito, 2.000 pesetas; multa impuesta por pena, 1.000 pesetas; indemnización, 4.570 pesetas; retención, 120 pesetas; pólizas de la Muelle, 120 pesetas; dietas salida y estancia (Dis. C., 4.ª), 1.525 pesetas; cartulinas correo, 8 pesetas; impuesta la anterior tasación de costas practicada la figuradas 9.808 pesetas, s. e. u. omisión. A. Orozco, rubricado.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que quede cumplido por término de tercero día al condecorado Francisco Herencia Gaitán, que como se dice se halla en ignorado paradero, extendiendo la presente en Madrid, a 12 de abril de 1980. (G. C.—4.102) (B.—4.094)

Francisco Herencia Gaitán, mayor de edad, conductor, con último domicilio conocido en Madrid en la calle Antonio López, 67, 4.ª, bloque 12-D, actualmente en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme de fecha 5 de abril de 1979, dictada en el juicio de faltas 1.554 de 1978, fue condenado a 1.000 pesetas de multa, indemnización de 4.570 pesetas y costas del procedimiento, habiéndose ya practicado la tasación, que asciende a la suma conjunta de 9.908 pesetas, por la presente se le requiere, a fin de que comparezca ante este Juzgado para dar de vista de su contenido por término de tercero día, así como para que, de encontrarla practicada con arreglo a derecho, pueda hacerla efectiva. Requiriéndose a todas las autoridades y demás miembros o agentes de la Policía Judicial para que proceda a la busca y localización del mismo y, de resultar habido, a ingresarle en establecimiento penitenciario o depósito municipal sustitutorio de cuatro días, que también en esta fecha he acordado imponerle como impago de la expresada multa que se le impusiera como pena, telegráficamente a este Juzgado, todo ello a los fines procedentes.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta efectos procedentes, extendiendo la presente en Madrid, a 12 de abril de 1980. (G. C.—4.103) (B.—4.095)

María González Tanarro, mayor de edad, conductora, con demás circunstancias personales ignoradas, que tuvo su domicilio último en el Colegio Mayor Argentino de esta capital, actualmente en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme de fecha 14 de septiembre de 1979 fue condenada a una multa de 1.000 pesetas, como pena, a la indemnización de 39.446 pesetas y al pago de costas, cuya tasación fue publicada para darla vista en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 26 de febrero de 1980, que también ha sido declarada firme, por importe conjunto de 43.733 pesetas, comparecerá ante este Juzgado a hacer efectivo indicadas responsabilidades, apercibiéndola de que si así no lo verifica la parará los perjuicios correspondientes en Derecho. Requiriéndose también por medio de la presente a todas las autoridades y demás miembros o agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y localización de la interesada, así como, de resultar habida, a ingresarla en establecimiento penitenciario o depósito municipal correspondiente, a fin de que cumpla el arresto sustitutorio de cuatro días que por el impago de la multa también he acordado imponer a dicha condenada, debiéndose dar cuenta, en su caso, telegráficamente, a este Juzgado.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos procedentes, extendiendo la presente en Madrid, a 15 de abril de 1980. (G. C.—4.104) (B.—4.096)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.687 de 1979 por la falta de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Santiago Andrés Arranz, mayor de edad, casado, obrero, natural de Burgos, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, y como denunciado Domingo García Lorente, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, calle Peñuelas, 11.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Domingo García Lorente, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Santiago Andrés Arranz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980. (B.—3.650)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid bajo el número 1.146 de 1979 por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante la Comisaría de Policía del Puesto de Ussera, y como denunciados Fernando Moreno Ortega, mayor de edad, casado, albañil, natural de Jaén y vecino de Madrid, calle Alzola, bloque 15, y José Molina Navarro, mayor de edad, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Moreno Ortega y a José

Molina Navarro, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Molina Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980. (B.—3.651)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.073 de 1979 por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Ana Torosio Montes, mayor de edad, casada, vendedora ambulante, natural de Ciudad Real y vecina de Madrid, calle José López, 3, y como denunciada Dolores Jiménez Motos, mayor de edad, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dolores Jiménez Motos, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Dolores Jiménez Motos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980. (B.—3.652)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid bajo el número 951 de 1979 por la falta de lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Federico Moro Pérez y Federico Moro Ramírez, mayores de edad, vecinos de Madrid, calle San Dámaso, 3; Concesa Temprano Gutiérrez, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Camarena, 86; Alberto José Pilo Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Ofelia Nieto, 57; como perjudicada y responsable civil subsidiaria Isabel Martín Sebastián, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, y como denunciado José Cayero Otero, mayor de edad, soltero, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, y como perjudicada la empresa «S.I.C.E.», con domicilio social en Madrid, calle Zurbano, 14.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cayero Otero como autor de una falta de daños por imprudencia a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma, ocho días de arresto sustitutorio, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Federico Moro Ramírez en la cantidad de 24.550 pesetas, a Concesa Temprano Gutiérrez en la de 64.486 pesetas y a «S.I.C.E.» en la de 11.610 pesetas, siendo responsable civil subsidiaria del pago de dichas cantidades Isabel Martín Sebastián, a quien el mencionado J. Cayero Otero deberá indemnizar en la cantidad de 106.894 pe-

setas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Cayero Otero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980. (B.—3.654)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid bajo el número 1.733 de 1979 por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Angel Valderrama Blázquez, mayor de edad, casado, linotipista, natural y vecino de Madrid, calle Naval-moral de la Mata, 25, y Victoria García Moreno, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Avila y vecina de Madrid, con el mismo domicilio, y como denunciado Francisco Gómez López, mayor de edad, soltero, radiotelegrafista, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Gómez López como autor de una falta de malos tratos de palabra a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo, en el supuesto de impago de la misma, cinco días de arresto sustitutorio y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Francisco Gómez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980. (B.—3.653)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid bajo el número 153 de 1980 por la falta de lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia: En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, José Pardo Díaz, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Madrid, calle Sánchez Barcaiztegui, 40, y como denunciados María del Carmen Victoria Calvo Garrido, mayor de edad, casada, con el mismo domicilio que el anterior; María Isabel Calvo Garrido y Manuel Paris, mayores de edad y en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María del Carmen Victoria Calvo Garrido, a María Isabel Calvo Garrido y a Manuel Paris, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a María Isabel Calvo Garrido y a Manuel Paris, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1980. (B.—3.887)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.188 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia a Antonio Sandoval Manso, en ignorado paradero, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Benito García Lozano, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 14 de marzo de 1980. (G. C.—3.269) (B.—3.434)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.191 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, con intervención de una parte el Ministerio Fiscal y de otra los denunciados Eusebio Morales y Carlos Fernández, en ignorado paradero, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Carlos Fernández y a Eusebio Morales Murillo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 7 de marzo de 1980. (G. C.—3.270) (B.—3.435)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 952 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia a Pascual Pérez, siendo perjudicado «Cisternas Reunidas», contra Francisco Cañizares, y responsable civil Angel Gutiérrez, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Francisco Cañizares y a Pascual Pérez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 14 de marzo de 1980. (G. C.—3.271) (B.—3.436)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.220 de 1979, sobre malos tratos, se siguen autos de juicio de faltas contra Víctor Puebla Caballero, en ignorado paradero, en los que recaió sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Víctor Puebla Caballero, como autor de la falta del artículo 583, 2.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario, a reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Víctor Puebla, lo expido en Madrid, a 14 de marzo de 1980. (G. C.—3.272) (B.—3.437)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 236 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, a David Tagarro, contra Miguel Angel Camargo, siendo responsable civil «Federación de la De-

mocracia Cristiana», en ignorado paradero el denunciado y responsable civil, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Miguel Angel Camargo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 14 de marzo de 1980. (G. C.—3.275) (B.—3.440)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.954 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones contra Maribel Lorenzo Secales, en ignorado paradero, en la que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Rosario Losa Petite y a Maribel Lorenzo Secales, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de enero de 1980. (G. C.—3.276) (B.—3.441)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.329 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre malos tratos a Rogelio Feijoo García, contra Manuel Maya Vega, ambos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Maya Vega, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Manuel Maya y a Rogelio Feijoo lo expido en Madrid, a 27 de marzo de 1980. (G. C.—3.608) (B.—3.725)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.272 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Jesús García Gómez, en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús García Gómez como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa (caso de impago, a un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Rioblanco en cuantía de 8.250 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Jesús García Gómez lo expido en Madrid, a 28 de marzo de 1980. (G. C.—3.610) (B.—3.727)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 172 de 1978 seguido en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, contra Miguel Angel Villalba Esteban, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Villalba Esteban como autor de una falta del artículo 586, número 3.º, del Código Penal, de imprudencia, con resultado de lesiones y daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa (caso de impago, a diez días de

arresto menor), a reprensión privada, retirada del permiso de conducir por dos meses y al pago de las costas procesales, y, asimismo, a indemnizar al Ayuntamiento de Madrid en la cantidad de 28.000 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria por esta indemnización de Francisco Felipe González Romero.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Angel Villalba Esteban, que se halla en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 3 de marzo de 1980. (G. C.—3.672) (B.—3.798)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas 108 de 1979 por estafa contra Hans Rothkopf, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.º), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.º), 100 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.º), 50 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.º), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C., 4.º), 200 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C., 21.º y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Impuestos actos jurídicos documentados (actuaciones, núm. 31 de la tarifa, 75 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas. Total, 630 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Hans Rothkopf, cuyo domicilio y paradero se desconoce, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades expresadas y ser constituido con arresto menor por el término de seis días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Hans Rothkopf, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 1980. (G. C.—3.825) (B.—3.904)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas 768 de 1977 por lesiones contra Rafael Encinas Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.º), 15 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.º), 100 pesetas; intervención médico forense (art. 10-3.º, tarifa 5.º), 125 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.º), 30 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C., 21.º y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Impuesto actos jurídicos documentados (Actuaciones, número 31 de la tarifa), 100 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas. Total, 535 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Rafael Encinas Sánchez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, requiriéndole al propio tiempo, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades expresadas y ser constituido con arresto menor por el término de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Rafael Encinas Sánchez, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980. (G. C.—3.827) (B.—3.906)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 747 de 1977 por daños contra Serafín Aspiazu Sanz, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20

pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.º), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.º), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.º), 25 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.º), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C., 4.º), 75 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C., 21.º y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Honorarios periciales, según minuta, 1.220 pesetas; multa impuesta, 5.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 10.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Actuaciones, número 31 de la tarifa), 165 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas. Total, 16.910 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Serafín Aspiazu Sanz, cuyo domicilio se desconoce, y requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades del presente juicio.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1980. (G. C.—3.826) (B.—3.905)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas 2.052 de 1977 por lesiones por imprudencia contra José Antonio Menéndez Sánchez, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.º), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.º), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.º), 50 pesetas; intervención médico forense (art. 10-3.º, tarifa 5.º), 125 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.º), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C., 4.º), 400 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C., 21.º y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Honorarios periciales, según minuta, 1.100 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 58.428 ptas.; impuesto actos jurídicos documentados (Actuaciones, número 31 de la tarifa), 130 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 50 pesetas. Total, 61.683 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Antonio Menéndez Sánchez, cuyo paradero se desconoce, y requiriéndole al propio tiempo, a fin de que en el término de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades del presente juicio, practicar la diligencia de reprensión privada y practicar la retirada del permiso de conducir por el término de un mes.

Madrid, a 2 de octubre de 1979. (G. C.—3.828) (B.—3.907)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número 654 de 1977 por daños por imprudencia contra José López Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, se ha practicado:

Tasación de costas: Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.º), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.º), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.º), 50 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.º), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C., 4.º), 250 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C., 21.º y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Honorarios periciales, según minuta, 1.100 pesetas; multa impuesta al perjudicado, 18.800 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Actuaciones, número 31 de la tarifa), 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas. Total, 21.750 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado José López Rodríguez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, y requiriéndole para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades del presente juicio.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1980.

(G. C.—3.829)

(B.—3.908)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas 619 de 1977 por daños por imprudencia contra Juan Pozuelo Luque se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales: Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (art. 31, tarifa 1.ª), 175 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C. 4.ª), 555 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C. 21.ª y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Honorarios periciales, según minuta, 1.100 pesetas; multa impuesta al perjudicado, 10.600 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados (Actuaciones, número 31 de la tarifa), 140 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas. Total, 13.990 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Pozuelo Luque, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, y requiriéndole a la vez para que en el término de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1980.

(G. C.—3.830)

(B.—3.909)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.318 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones a Ramón Mota Fernández, en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Pedro Valiente, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Ramón Mota lo expido en Madrid, a 11 de abril de 1980.

(G. C.—3.995)

(B.—4.081)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.186 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Valentín Mateos, siendo responsable civil subsidiariamente Angeles Marcha Mateos, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentín Mateos Escobar como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago, a un día de arresto menor), a que indemnice a Pedro Pulido en cuantía de 3.668 pesetas y al pago de las costas procesales.—Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Angeles Marcha.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Valentín Mateos y a Angeles Marcha lo expido en Madrid, a 10 de abril de 1980.

(G. C.—3.996)

(B.—4.082)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 77 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia contra Carlos Fraguas, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Carlos Fraguas, declarando de oficio las costas de juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Fraguas lo expido en Madrid, a 11 de abril de 1980.

(G. C.—4098)

(B.—4.101)

JUZGADO NUMERO 27

En juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 95 de 1979, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Madrid a 17 de abril de 1980.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas 95 de 1979 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y denunciante José León Suárez Massa, denunciado Daniel Epo, mayor de edad, con domicilio ignorado, perjudicado «Eurobuilding Hotel».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Epo a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas y a que indemnice al «Hotel Eurobuilding» en la cantidad de 13.202 pesetas.—Así lo sentencio y firmo.

Y para que sirva de notificación al

condenado expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1980.

(B.—4.127)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por José León Suárez Massa, en los que aparece como perjudicado el «Hotel Eurobuilding» y como denunciado Manuel Alonso Medina, sobre estafa, ha dictado sentencia con fecha de hoy, 10 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Alonso Medina a la pena de veinte días de arresto menor, a que indemnice al «Hotel Eurobuilding» en la cantidad de 7.000 pesetas y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Albasanz, rubricado.

Leída y publicada fue la sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado-condenado Manuel Alonso Medina, de 37 años de edad, hijo de Amador y Rosalina, casado, administrativo, que tuvo sus últimos domicilios en la calle Alonso Cano, 66 de Madrid y en la Residencia Navagrande, chalet número 24, en Hoyo de Manzanares (Madrid), actualmente en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 10 de abril de 1980.

(G. C.—3.832)

(B.—3.910)

En este Juzgado de Distrito número 28 de los de esta capital, con el número 2.006 de 1979, se tramita juicio verbal de faltas por insultos, incoado por denuncia formulada por María Teresa Almirón Sánchez, contra Luis Viforcós

González, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, como titular, y don José Antonio Carro Martínez, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Nicolás Carmona Salvador, Oficial Mayor de la misma, como suplente. Secretario: Don Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y don Luis Molinero García, del citado Cuerpo, como suplente.

1.033. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual, en la categoría de Administrativos de Administración General, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Marcos de Lanuza, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don José Antonio Martínez Carro, como titular, y don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Nicolás Carmona Salvador, Oficial Mayor de la misma, como suplente. Secretario: Don Enrique Arroyo Adrados, del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y doña Pilar López Colmenarejo, del citado Cuerpo, como suplente.

1.034. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual, en la categoría de Auxiliares de Desinfección: Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Clavet Fernández-Victorio, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Pascual Azcónaga González, Decano del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; Doctor don Julio Escalona Zapata, como titular, y Doctor don Rafael Alcalá-Santaella Núñez, como suplente, como Jefes de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.024. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual, en la categoría de Auxiliares de Farmacia, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, ilustrísimo señor don Antonio Clavet Fernández-Victorio, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Rafael Cardóniga Carro, como titular, y don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Pascual Azcónaga González, Decano del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia Provincial. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de la Sección de Sanidad y Asistencia Social de la misma, como suplente.

1.025. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios, en las categorías de Técnicos Auxiliares de Radioterapia y Medicina Nuclear: Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel García Moreno, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Doctor don Severino Pérez Modrego, como titular, y Doctor don Luis Martín Sanz, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; Doctor don Antonio Crespo Hernández-Medina, como titular, y Doctor don Julio Escalona Zapata, como suplente, como Jefes de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.026. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios, en las categorías de Técnicos Auxiliares de Radiodiagnóstico: Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel García Moreno, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Doctor don Severino Pérez Modrego, como titular, y Doctor don Luis Martín Sanz, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; Doctor don Antonio Crespo Hernández-Medina, como titular, y Doctor don Julio Escalona Zapata, como suplente, como Jefes de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José María

Marinas, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 10 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Antonio Albansaz Gallán, Juez municipal titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos, entre partes, de una, el señor Fiscal municipal titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, María Teresa Almirón Sánchez, y como denunciado Luis Viforcós Marinas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por insultos.

Fallo: Que debe de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Luis Viforcós Marinas, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Albansaz Gallán, rubricado.

Y para que la presente cédula de notificación sirva para la notificación en forma de sentencia dictada en este procedimiento al denunciado Luis Viforcós Marinas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de abril de 1980.

(G. C.—3.917)

(B.—4.056)

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 14 de 1980 seguido sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionado Benjamín Hernández Manzano, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Rafael Mora Serra, declarando de oficio las costas procesales causadas. Se reservan las acciones civiles que puedan corresponder a Benjamín Hernández Manzano.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-

do y firmo. Valero López Cantí, rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Eusebio Gómez, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Benjamín Hernández Manzano, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1980.

(B.—3.554)

Don Valero López-Cantí y Féliz, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.175 de 1979 seguidas sobre lesiones en agresión, en las que aparece como lesionado Emilio Jiménez Jiménez y como denunciado Gonzalo Vázquez Dodero Bonifaz, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 9 de abril actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Gonzalo Vázquez Dodero Bonifaz, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Valero López-Santí, rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Eusebio Gómez, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Jiménez Jiménez y a Gonzalo Vázquez Dodero Bonifaz, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de abril de 1980.

(B.—3.895)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 645 de 1979 por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, a 29 de enero de 1980.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido por denuncia de Fernando Delgado Rosa, de 29 años, casado, cortador de confección, vecino de San Sebastián de los Reyes, Mayor, 35, 3.º, B, contra Ramón Moñino Ruiz, de 29 años, casado, pastelero, sin domicilio conocido en España y citado por edictos, por lesiones y daños por imprudencia, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Moñino Ruiz como penalmente responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia o negligencia, con resultado de daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, a que indemnice a Fernando Delgado Rosa en la cantidad de 4.600 pesetas, y como penalmente responsable en el mismo concepto de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, imponiéndole además las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Laurel Soto, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al condenado Ramón Moñino Ruiz, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de febrero de 1980.

(G. C.—3.421)

(B.—3.469)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 406 de 1979 por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, a 19 de febrero de 1980.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de don Lucio Ibáñez Mangas, de 47 años, casado, conductor, vecino de Madrid, calle Ocaña, 110, 7.º-C, contra Jesús Villaflores Rosera, de 45 años, soltero, tratante de ganado, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, avenida del Cerro de los Angeles, 24, 2.º, en la actualidad en ignorado paradero, por estafa, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Villaflores Roseras como penalmente responsable, en concepto de autor, por participación directa y voluntaria, de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a Lucio Ibáñez Mangas en la cantidad de 1.800 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. F. Laurel Soto, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al condenado Jesús Villaflores Roseras, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.420)

(B.—3.470)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 437 de 1979 por lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, a 5 de febrero de 1980.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en virtud de orden de

Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.027. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios en las categorías de Auxiliares Especializados de Análisis Clínicos: Presidente: Ilustrísimo señor don Leopoldo Matos Aguilar, Vicepresidente de la Diputación Provincial y Presidente de la Comisión de Personal, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Doctor don Rafael Alcalá-Santaella Núñez, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José-María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; Doctor don Agustín Aznar Gerner, como Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José-María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.028. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual en la categoría de Enfermeras y A. T. S., el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Isaac Sáez González, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Don Teodoro Sacristán Alonso, como titular, y don Rafael Alcalá-Santaella Núñez, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José-María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don José-María Barrios García-Liévana, Director de la Escuela de A. T. S.; don Rafael Baena Jiménez, como titular, y don Santos Santiago Egido, como suplente, por el Colegio Oficial de A. T. S. Secretario: Ilustrísimo señor don José-María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de la Sección de Sanidad y Asistencia Social de la misma, como suplente.

1.029. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios en la categoría de Técnicos de Laboratorio: Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel García Moreno, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Doctor don Julio Escalona Zapata, como titular, y Doctor don Severino Pérez Modrego, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; Doctor don Agustín Aznar Gerner, como titular, y Doctor don Antonio Crespo Her-

nández-Medina, como suplente, como Jefes de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José-María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.030. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios en la categoría de Técnicos Superiores de Oncología: Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Martínez Emperador, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Doctor don Severino Pérez Modrego, como titular, y Doctor don Luis Martín Sanz, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José-María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Javier Martínez Pérez-Mendaña, como titular, y don Carlos García-Ramos Macho, como suplente, por el Colegio Oficial; Doctor don Antonio Crespo Hernández-Medina, como titular, y Doctor don Julio Escalona Zapata, como suplente, como Jefes de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José-María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.031. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual en la categoría de Matronas, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Isaac Sáez González, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: Doctor don Adelardo Caballero Gordo, como titular, y Doctor don Manuel Hidalgo Huerta, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; doña Concepción Simancas Cabrera, como titular, y doña Antonia Montañi Neira, como suplente, por el Colegio Oficial, y Doctor don José Antonio Clavero Núñez, como titular, y Doctor don Ramiro Rivera López, como suplente, en representación de Jefes de Servicio de la Ciudad Sanitaria. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

1.032. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual en la categoría de Auxiliares de Administración General, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Isaac Sáez

la superioridad, recaída en las diligencias previas tramitadas en el Juzgado de Instrucción de esta villa con el número 331 de 1979, por lesiones de Daniel Prieto Chamorro, de 28 años, casado, industrial y vecino de esta villa, con domicilio en Pedro López, 7, contra Manuel Mosterin Flores, de 20 años, soltero, ganadero, que tuvo su domicilio en esta localidad y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y por amenazas a éste y a Agustina Márquez Mulero, de 35 años, soltera, camarera, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Embajadores, uno-tercero, actualmente en ignorado paradero, contra el primero, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Mosterin Flores como penalmente responsable, en concepto de autor, por participación directa y voluntaria de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de una tercera parte de las costas procesales, y a Daniel Prieto Chamorro, como penalmente responsable, también por participación directa y voluntaria, de dos faltas de amenazas a dos multas de 5.000 pesetas, una por cada falta, y al pago de dos terceras partes de las costas procesales, disponiendo que una vez firme esta sentencia se devuelva a Daniel Prieto Chamorro la escopeta "Covar", de dos cañones, calibre 12, número 3.847, que se encuentra depositada en el Puesto de la Guardia Civil de esta villa, siempre que se halle debidamente documentada y no esté sujeta a otras responsabilidades extrañas a este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, F. Laurel Soto, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Manuel Mosterin Flores y a Agustina Márquez Mulero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.419) (B.—3.479)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 511 de 1979, por denuncia de Hermann Munz, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Fortuny, 8, de Madrid, hoy en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, contra José David Solar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, a 11 de febrero de 1980.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido por denuncia de Hermann Munz, mayor de edad, diplomático, que tuvo su último domicilio conocido en España, en Madrid, Fortuny, 8, contra José David Solar Cubillas, mayor de edad, casado, periodista, con domicilio en Madrid, calle Fermín Caballero, por daños en accidente, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José David Solar Cubillas de la falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños que se le imputaba, con declaración de oficio de costas procesales y reserva al perjudicado de la acción civil que pudiera corresponderle para el resarcimiento de los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, F. Laurel Soto, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al perjudicado Hermann Munz, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.418) (B.—3.472)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado bajo el número 323 de 1979 por denuncia de Joaquín Aniceto Sánchez Polo, de 31 años, casado, agente de seguros, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Sebastián de los Reyes, avenida de Colmenar Viejo, 12, 3.ª, A, hoy en ignorado paradero, por daños, contra Rufino Arriba Pacheco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, a 20 de julio de 1979.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Demetrio Ortega Valdemoro, sustituto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido por daños, en virtud de denuncia formulada por Joaquín Aniceto Sánchez Polo, de 31 años, casado, agente de seguros y vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en avenida de Colmenar Viejo, 12, 3.ª, A, contra Rufino Arribas Pacheco, de 41 años, casado, industrial y de la misma vecindad, con domicilio en avenida Colmenar Viejo, 12, 2.ª A, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rufino Arribas Pacheco de la supuesta falta de daños que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas y reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Demetrio Ortega, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Joaquín Aniceto Sánchez Polo, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.346) (B.—3.505)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado bajo el número 189 de 1979 por estafa contra Francisco Javier Villegas Waite, de 17 años, soltero, sin profesión, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta localidad, calle Extremadura, 10, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, 26 de septiembre de 1979.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido contra Francisco Javier Villegas Waite, de 17 años, soltero, sin profesión, con residencia en esta localidad, Extremadura, 10, por falta de estafa, en la que aparecen como perjudicados los propietarios de la gasolinera «Sierragrandes», sita en el kilómetro 27,200 de la carretera C-607, en dirección a Madrid, en este término municipal, Juan Carlos y José María Grande Mendicoa, de los que no constan más circunstancias personales, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Villegas Waite, como penalmente responsable, en concepto de autor, de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a los perjudicados Juan Carlos y José María Grande Mendicoa en la cantidad de 1.461 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, F. Laurel Soto, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al condenado Francisco Javier Villegas Waite, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.345) (B.—3.506)

anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.049. Devolver a "Instalaciones Especiales, S. A." (IESA) la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 24.722 y 42.339 de Registro, de fecha 30 de agosto de 1975, por importe de 338.000 pesetas, para garantizar el suministro de un vehículo, con brazo articulado, con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.050. Devolver a "Móstoles Industrial, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 112, de fecha 11 de enero de 1978, por importe de 11.250 pesetas, para garantizar la adquisición de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan del monte "El Espaldir" de Lozoyuela, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.051. Adjudicar definitivamente a don Calixto Baos Arroyo, en la cantidad de 198.442 pesetas, la subasta de las obras de cerramiento parcial en el vivero de "El Sotillo", de Villaviciosa de Odón, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

Vías y Obras Provinciales.

1.052. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación y ensanche del camino vecinal del Puente de Paracuellos, por Belvis a Fuente el Saz (puntos kilométricos 12.200 al 14.430), que han sido ejecutadas por don Angel Vega Baeza.

1.053. Devolver a "Anthos, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo carta de pago número 4.656, de fecha 10 de agosto de 1977 y por importe de 12.255 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de plantación de taludes en terraplenes en CC. VV. de la zona Norte, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.054. Devolver al "Banco Zaragozano" la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo el número de registro 49.910, de fecha 7 de mayo de 1976, por importe de 50.000 pesetas, para garantizar a "Ortiz y Cia., S. A.", en la realización de las obras de firme y nueva capa de rodadura de la travesía de Quijorna, en el C. V. de Quijorna, por Navalaga-

ASUNTOS LABORALES

1.035. Aplicar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 12 de mayo de 1978 ("B. O. P." del 24), por la que se homologa el Convenio Colectivo del Grupo de Oficinas y Despachos, al personal laboral de la Corporación encuadrado en la Ordenanza del mismo Grupo, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.036. Aplicar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de abril de 1978 ("B. O. E." de 5 de mayo), por la que se dicta laudo de obligado cumplimiento para Centros de Enseñanza no Estatal, al personal laboral de la Corporación encuadrado en la Ordenanza del mismo Grupo, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.037. Amortizar en la plantilla laboral del Colegio de Nuestra Señora de La Paz, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Local, una plaza de Auxiliar Doméstica, en razón a haber causado baja su titular, doña Pilar Canga Trillo, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.038. Aprobar, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, la plantilla del personal funcionario y en régimen laboral correspondiente a la Residencia Social de Ancianos "San Isidro Labrador" de Aranjuez, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

Replacación Forestal y Contra Incendios

1.039. Aprobar proyecto para la creación de jardines en el término municipal de Redueña, por un importe total de 464.475 pesetas, de las que 329.227,50 pesetas serán satisfechas con cargo a la partida 131 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos y el resto corresponde a la utilización de los medios del Servicio Forestal, y facultar a dicho Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto del Régimen Local y del artículo 187.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, para efectuar las obras por administración, una vez que por el Ayuntamiento de la citada localidad se haya ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 58.059 pesetas, equivalente a la mitad de su aportación a los gastos de la obra y acredite haber consignado en el Presupuesto municipal vigente otra suma

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 894 de 1979 por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Colmenar Viejo, a 11 de marzo de 1980.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en virtud de orden de la Superioridad, recaída en las diligencias previas, tramitadas en el Juzgado de Instrucción de esta villa con el número 1.581 de 1978 por supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de lesiones de José María Ojembarrena Castell, de 21 años, soltero, estudiante, vecino de Madrid, Zurbano, 61, 1.º izquierda, y de Marta Canosa Maldonado, de 19 años, soltera, estudiante, de la misma vecindad, paseo San Francisco de Sales, 3, y daños a Alejandro Berrauty Herce, que tuvo su último domicilio en Madrid, Alberto Alcocer, actualmente en ignorado paradero, contra José Antonio Miguel Tejedor, de 34 años, casado, vecino de Madrid, Cadalso, 3, 2.º, y como presunto responsable civil subsidiario la «Compañía Española Promotora de la Exportación, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida del Generalísimo, 52, 7.º, edificio «Feigón II», en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Miguel Tejedor como penalmente responsable, en concepto de autor, de una falta de simple imprudencia o negligencia con resultado plural de lesiones y daños, cometida con vehículo de motor, a las penas de multa de 4.000 pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, indemnización a Marta Canosa Maldonado en la cantidad de pe-

setas 77.000 pago de las costas procesales, y declarar como declaro responsable civil subsidiario a la «Compañía Española Promotora de la Exportación, S. A.», con reserva al perjudicado Alejandro Berrauty Herce de la acción que pudiera corresponderle para el resarcimiento del daño.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Laurel Soto, rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al perjudicado Alejandro Berrauty Herce, doy el presente en Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.344) (B.—3.597)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 239 de 1979 seguido contra José Garrido Fernández por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia: En Alcobendas, a 19 de julio de 1979.—Vistos por el señor don Tomás Díaz Aguado, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguido con el número 239 de 1979 por lesiones, según denuncia de María Soledad Bermejo González y contra José Garrido Fernández, mayor de edad, casado, hijo de José y de Francisca y con domicilio en esta localidad, calle San Isidro, 4, 1.º, D.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Garrido Fernández como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 582, a las penas de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Díaz Aguado, rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a María Soledad Bermejo González, cuyo actual domicilio o paradero

se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 15 de marzo de 1980.

(G. C.—3.364) (B.—3.487)

En el juicio verbal de faltas que con el número 76 de 1979 se sigue en este Juzgado contra Julián del Viejo Uceda, por daños por colisión, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Alcobendas, a 29 de febrero de 1980.—Vistos por el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 76 de 1979, por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de Fernando de la Torre Rodríguez contra Julián del Viejo Uceda, siendo responsable civil Alvaro Benito Mariano.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián del Viejo Uceda como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a una multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días, y al pago de las costas procesales, debiendo el inculcado y, en su defecto Alvaro Benito Mariano, indemnizar a Fernando de la Torre Rodríguez en la cantidad de 3.200 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Muñoz Ozámiz, rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a Julián del Viejo Uceda y a Alvaro Benito Mariano, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 21 de marzo de 1980.

(G. C.—3.354) (B.—3.497)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112 Don José Fernández Conejero, Comandante de Infantería con destino en la

Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Hago saber: Que el presente se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 502 del Código de Justicia Militar y de lo acordado por el Juez instructor de la Caja de Recluta número 112, en el expediente judicial número 105/77, instruido contra el mozo del R/74 Alejandro González-Aller Mac-Kenlay, por la presunta falta grave de no incorporación a filas, habiéndose dictado acuerdo, que dice así:

Acuerdo.—Madrid, 27 de marzo de 1980.—De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo: Dar por terminado, sin declaración de responsabilidad, el presente expediente judicial número 105/77, instruido por presunta falta a concentración, contra Alejandro González-Aller Mac-Kenlay, ya que queda agotada por indulto de la acción penal, visto el Real Decreto 1135/77, de 27 de mayo. Pase lo actuado al señor Juez Militar del Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 112 de las de Madrid. Para notificación y práctica de las correspondientes diligencias de ejecución. Por mi Secretaría de Justicia se dará cumplimiento al trámite de estadística. Capitán General de la Primera Región Militar.—Secretaría de Justicia.—Negociado de Casos.

Y para que sirva de notificación a Alejandro González-Aller Mac-Kenlay, expido el presente en Madrid, a 12 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Comandante Juez instructor (Firmado).

(G. C.—8.182) (B.—7.764)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 30

igual, como resto de su aportación, con el compromiso, mediante acuerdo Corporativo, de no disponer de la misma para otros fines y de efectuar a su cargo los ingresos que correspondan a medida que se expidan por el Servicio Forestal de esta Diputación las oportunas certificaciones de obras.

1.040. Aprobar proyecto para la creación de jardines en el término municipal de Canencia, por un importe total de 96.457 pesetas, de las que 72.720,50 pesetas serán satisfechas con cargo a la partida 131 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos y el resto corresponde a la utilización de los medios del Servicio Forestal, y facultar a dicho Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto del Régimen Local y del artículo 187.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, para efectuar las obras por administración una vez que por el Ayuntamiento de la citada localidad se haya ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 12.058 pesetas, equivalente a la mitad de su aportación a los gastos de la obra y acredite haber consignado en el Presupuesto municipal vigente otra suma igual, como resto de su aportación, con el compromiso, mediante acuerdo Corporativo, de no disponer de la misma para otros fines y de efectuar a su cargo los ingresos que correspondan a medida que se expidan por el Servicio Forestal de esta Diputación las oportunas certificaciones de obras.

1.041. Aprobar pliegos de condiciones para la adquisición de quince equipos descensores para el personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe máximo de 390.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 118 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previa la tramitación reglamentaria, convocar el oportuno concurso por el indicado precio tipo y condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto del Régimen Local.

1.042. Aprobar pliegos de condiciones para la adquisición de tres vehículos para el transporte de materiales para el Servicio Forestal del Medio Ambiente y Contra Incendios, por un importe máximo de 768.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 254 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previa la tramitación reglamentaria, convocar el oportuno concurso por el indicado precio tipo y condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto del Régimen Local.

1.043. Aprobar pliegos de condiciones para la adquisición de seis equipos emisores-receptores de radio telefonía para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe máximo de 836.172 pesetas, que se

abonarán con cargo a la partida 256 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previa la tramitación reglamentaria, convocar el oportuno concurso por el indicado precio tipo y condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto del Régimen Local.

1.044. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de habilitación de locales para oficinas del Servicio Forestal del Medio Ambiente y Contra Incendios, en el Colegio San Fernando, por un importe máximo de 428.526 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 124 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previa la tramitación reglamentaria, convocar la oportuna subasta por el indicado precio tipo y condiciones, y plazos de convocatoria para la licitación reducidos a la mitad.

1.045. Adjudicar definitivamente a "Móstoles Industrial, S. A.", en la cantidad de 1.506 pesetas metro cúbico, la subasta para la enajenación de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan del monte "Mari-Martín" de Navalcarnero, del Servicio Forestal del Medio Ambiente y Contra Incendios, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.046. Devolver a "Instalaciones Especiales, S. A." (IESA) la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 22.451 y 32.341 de Registro, de fecha 13 de septiembre de 1974, por importe de 80.000 pesetas, para garantizar el suministro de tres camiones furgón con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.047. Devolver a "Instalaciones Especiales, S. A." (IESA) la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 12.283 y 35.847 de Registro, de fecha 21 de enero de 1975, por importe de 27.233 pesetas, para garantizar el suministro de 2.000 metros de manguera con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.048. Devolver a "Instalaciones Especiales, S. A." (IESA) la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 24.720 y 42.337 de Registro, de fecha 30 de agosto de 1975, por importe de 557.000 pesetas, para garantizar el suministro de seis vehículos autobombas de 170 caballos y cuatro vehículos autobombas de 125 caballos, con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de